

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Bullas

6787 Bases reguladoras del procedimiento selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de Arquitecto mediante concurso-oposición libre.

Convocatoria y bases reguladoras del procedimiento selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de Arquitecto del Ayuntamiento de Bullas mediante concurso-oposición libre

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1.- Es objeto de esta convocatoria la provisión, como funcionarios de carrera, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Arquitecto, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Bullas, que están incluidas en la Oferta de Empleo Público para el año 2022, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo/Subgrupo: A/A1.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Clase: Superior.

Denominación: Arquitecto.

2.- El sistema escogido para el acceso es el de concurso-oposición por el turno libre, de conformidad con lo indicado en el artículo 61.6 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, dada la naturaleza de las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo de Arquitecto correspondiente con esta plaza, por considerar que al adicionar una fase de concurso a la indispensable superación de diferentes pruebas teóricas y prácticas, objeto de la oposición, la fase de concurso adicionada permite, valorando de forma limitada y proporcionada, aprovechar la experiencia profesional, la formación académica y los cursos de especialización y perfeccionamiento, que de otra forma no podrían tenerse en cuenta en el proceso selectivo, favoreciendo así la obtención de un perfil profesional más adecuado e idóneo para el desarrollo de las funciones.

3.- La presente convocatoria, se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP), en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, 7/1985, de 2 de abril; en el Real Decreto Legislativo número 781/1986, de 18 de abril; Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Función Pública de la Región de Murcia; Real Decreto número 896/1991, de 7 de junio; Real Decreto número 364/1995, de 10 de marzo; por el que se aprueba el Reglamento general de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Segunda.- Publicación.

1.- La convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y un extracto de la primera en el "Boletín Oficial del Estado".

2.- El resto de publicaciones a que haga referencia la legislación vigente, se entenderán referidas exclusivamente al "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y al Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Tercera.- Requisitos de los aspirantes.

1.- Para tomar parte en la oposición será necesario cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea. En caso de aspirantes extranjeros, deberá acreditarse el conocimiento de la lengua española.

b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder de la edad de jubilación.

c) Estar en posesión del título de licenciado en arquitectura, o en su caso de grado en arquitectura más el máster que habilita para el ejercicio de la profesión de arquitecto/a superior, conforme al RD 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, o en condiciones de obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias del puesto.

e) No haber sido separada/o mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitada/o para el ejercicio de las funciones públicas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 56 del citado Estatuto Básico del Empleado Público. En caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitada/o o en situación equivalente ni haber sido sometida/o a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

2.- Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

Cuarta.- Instancias.

1.- Las instancias solicitando tomar parte en el proceso, que deberán ajustarse al modelo que figura como Anexo I a las presentes Bases, y en la que los/las aspirantes deberán declarar, bajo su propia responsabilidad, que reúnen todos los requisitos exigidos en la Base tercera de esta convocatoria, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Bullas, y deberán presentarse en el plazo máximo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que se efectúe la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

2.- Con las instancias solicitando tomar parte en el proceso no deberá presentarse la documentación acreditativa de los méritos alegados a efectos de la fase de concurso, la cual se aportará tras la fase de oposición en el plazo indicado en la Base Novena de esta convocatoria.

3.- Las instancias se presentarán en el Registro General de Entrada de documentos del Ayuntamiento de Bullas, o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente de la Corporación dictará, en el plazo máximo de un mes, Resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, determinando en la misma el lugar, día y hora de comienzo de los ejercicios, el orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan ser realizados de forma conjunta y simultánea, y la composición del Tribunal calificador.

2.- La Resolución indicada en el apartado anterior se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de la sede electrónica de éste (<https://sede.bullas.regiondemurcia.es>), constando en ella el nombre de los aspirantes admitidos y excluidos y la causa de exclusión, y estableciendo un plazo de diez días para la subsanación de errores.

3.- Si transcurrido dicho plazo no se hubiese formulado reclamación alguna, la lista provisional pasará a definitiva, sin necesidad de nueva publicación. En caso de que se hubieren presentado reclamaciones, las mismas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, la cual será publicada en la forma prevista en el apartado segundo de la presente Base.

4.- En todo caso, serán causa de exclusión la presentación de la solicitud fuera de plazo y el no cumplir con los requisitos de participación el último día de presentación de instancias.

Sexta.- Tribunal Calificador.

1.- El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

a) Presidente/a: Un funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Bullas perteneciente al subgrupo de clasificación A1 recogido en el artículo 76 del TRLEBEP.

b) Secretario-vocal: Un funcionario/a de carrera perteneciente al subgrupo de clasificación A1 recogido en el artículo 76 del TRLEBEP.

c) Vocales: Tres vocales con titulación de Arquitecto, funcionarios de carrera.

2.- Los miembros del Tribunal, que habrán de ser funcionarios de carrera, incluirá la de sus respectivos suplentes; tanto unos como otros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido en estas Bases.

3.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, podrán ser recusados por los aspirantes en los términos establecidos en el artículo 24 de la mencionada norma.

4.- La composición del Tribunal se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad. La pertenencia de los distintos miembros al Tribunal Calificador lo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Sus decisiones se adoptarán por mayoría.

6.- El Órgano de selección podrá contar con la asistencia de asesores, con voz, pero sin voto y estará asistido por el personal colaborador que se designe, que no formará del Órgano.

7.- Durante el desarrollo de las pruebas selectivas los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas.

8.- El Tribunal calificador podrá desarrollar y especificar los criterios de valoración y calificación de los ejercicios, haciéndolos públicos con antelación a la celebración de los mismos para conocimiento de los aspirantes.

9.- Los miembros del órgano de selección percibirán las asistencias que regula el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio (artículo 30 y anexo IV)

Séptima.- Las pruebas selectivas.

La selección se realizará mediante el sistema de concurso-oposición. Únicamente podrán acceder a la fase de concurso quienes superen, previamente, la fase de oposición.

Octava.- Fase de oposición.

1.- Los ejercicios de la fase de oposición darán comienzo una vez transcurrido, al menos, un mes desde la fecha de la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

2.- Con una antelación de, al menos, 15 días naturales, se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento el lugar, día y hora de comienzo de la primera prueba de la oposición.

3.- Desde la total terminación de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo cuya duración será de un mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

4.- Los/las aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos los que no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, antes de la finalización del ejercicio en cuestión.

5.- El orden de actuación de los/las opositores/as, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjunta y simultáneamente, dará comienzo por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra «W», de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de julio de 2023 ("Boletín Oficial del Estado" de 29 de julio), de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado.

6.- Identificación. Los aspirantes acudirán a todos los ejercicios o pruebas provistos de su documento nacional de identidad o pasaporte

7.- Con el fin de garantizar el anonimato de los aspirantes en la realización de los ejercicios, y siempre que las características de los mismos lo permitan, no podrá constar en éstos ningún dato de identificación personal de los/las aspirantes.

8.- Reclamaciones contra las preguntas formuladas. Sin perjuicio de los recursos administrativos que procedan, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales, desde el siguiente a la realización del correspondiente ejercicio de la fase de oposición, para plantear reclamaciones contra las preguntas formuladas. Dichas reclamaciones debidamente documentadas se dirigirán a la sede del Tribunal. El Tribunal resolverá las reclamaciones con carácter previo a la corrección del correspondiente ejercicio de la fase de oposición, y hará pública su decisión en la resolución de aprobados del correspondiente ejercicio.

9.- Con independencia del plazo de reclamación al que se refiere el párrafo anterior, una vez publicadas las valoraciones de cada ejercicio, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de dos días hábiles para plantear reclamaciones contra la puntuación o valoración obtenida.

10.- La fase de oposición constará de dos ejercicios, obligatorios y eliminatorios cada uno de ellos, siendo la máxima puntuación alcanzable en esta fase de 60 puntos. Los ejercicios serán los siguientes:

A) Primer Ejercicio: El primer ejercicio consistirá en la realización de un examen escrito tipo test compuesto por 100 preguntas con tres respuestas alternativas, de la que solo una será la correcta, relacionadas con el Bloque I de materias comunes y con el Bloque II de materias específicas del temario contenido en el Anexo II.

El tiempo para la resolución de este cuestionario será de 120 minutos.

Se añadirán 10 preguntas de reserva, que sustituirán en orden correlativo de la primera a la última a las preguntas que en su caso puedan ser anuladas de forma motivada por el Tribunal Calificador.

La calificación del ejercicio será de 0 a 30 puntos, debiendo obtenerse como mínimo 15 puntos para superar el mismo.

B) Segundo Ejercicio: Consistirá en la resolución por escrito, de dos supuestos prácticos, de entre los tres propuestos por el Tribunal, relativos a las funciones propias del puesto de trabajo y directamente relacionadas con el Bloque II de materias específicas del temario contenido en el Anexo II.

El ejercicio se calificará de 0 a 30 puntos, valorando especialmente la corrección y exactitud en la resolución de los supuestos prácticos, los conocimientos profesionales, la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones, el conocimiento y la adecuada interpretación de la normativa aplicable, así como la claridad y rigor de la redacción.

Durante la realización del ejercicio los aspirantes podrán hacer uso exclusivamente de calculadora no programable.

El tiempo para la resolución de este cuestionario será fijado por el Tribunal, sin que en ningún caso pueda superar los 180 minutos.

La calificación del ejercicio será de 0 a 30 puntos, debiendo obtenerse como mínimo 15 puntos para superar el mismo.

La puntuación final de la Fase de Oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios.

Novena.- Fase de concurso:

A la fase de concurso sólo podrán concurrir aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición. Los méritos alegados por los participantes en esta

fase deberán haber sido obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. No se tendrán en cuenta los méritos que no se aporten y acrediten debidamente.

Las personas aspirantes que superen la fase de oposición deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de cinco días hábiles desde la publicación de los resultados de la fase de oposición y en el modo señalado en la Base Cuarta, la documentación acreditativa de los méritos a baremar, no valorándose aquellos méritos o circunstancias que no hayan sido acreditados documentalmente dentro del indicado plazo por los/as aspirantes.

La máxima puntuación alcanzable en esta fase es de 40 puntos, efectuándose la valoración de méritos conforme al siguiente baremo:

A) Experiencia profesional: Se valorará hasta un máximo de treinta (30) puntos la experiencia profesional al servicio de las administraciones públicas como personal de la misma, funcionario o laboral, o en virtud de contrato de servicios, así como la realización para las Administraciones Públicas de proyectos y direcciones de obras.

La valoración de la experiencia profesional se efectuará en los términos siguientes:

a) Servicios prestados en Administraciones Públicas: La acreditación de este mérito se realizará mediante la aportación del correspondiente certificado de la Administración en la que se haya prestado el servicio y su valoración, hasta un máximo de veinte (20) puntos, se efectuará conforme al siguiente baremo:

. Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local ejerciendo las funciones propias del puesto objeto de la convocatoria, como personal funcionario, personal laboral o mediante contrato de servicios: 0,60 puntos.

. Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas ejerciendo funciones propias de la profesión de Arquitecto, como personal funcionario, personal laboral o mediante contrato de servicios: 0,30 puntos.

b) Realización de proyectos y direcciones de obras para las Administraciones Públicas: La acreditación de este mérito deberá efectuarse mediante la aportación de certificado de la Administración para la que se efectuó el trabajo, sin que sean tenidos en cuenta aquellos en los que la participación del aspirante haya sido a título de mero colaborador. La valoración de este mérito se efectuará, hasta un máximo de diez (10) puntos, conforme al siguiente baremo:

. Por cada Proyecto básico y de ejecución realizado para una Administración pública: 0,50 puntos.

. Por cada Dirección de obra realizada para una Administración pública: 0,50 puntos.

B) Formación complementaria: Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos o patrocinados por Organismos públicos (Universidades, Administración del Estado, Administración local y autonómica o Diputaciones) o por Colegios Profesionales, que estén directamente relacionados con el Bloque II de materias específicas del temario contenido en el Anexo II. Este mérito será valorado hasta un máximo de diez (10) puntos conforme al baremo siguiente:

- Por cursos de menos de 20 horas: 0,10 puntos
- Por cursos de entre 20 y 49 horas: 0,20 puntos

- Por cursos de 50 a 99 horas: 0,50 puntos
- Por cursos de 100 a 149 horas: 1,00 puntos
- Por cursos de 150 a 199 horas: 1,50 puntos
- Por cursos de 200 horas o más: 2,00 puntos.

La asistencia a cursos se acreditará mediante la aportación de diploma, título o certificado, expedido por la entidad que lo haya impartido, con indicación del título, número de horas lectivas del curso y fechas o periodo de celebración. Los cursos que vinieran expresados en créditos, los ECTS se valorarán teniendo en cuenta la equivalencia de un crédito ECTS es de 25 horas, según establece el Sistema Europeo de transferencia de créditos. Los cursos en los que no se acredite en número de horas no serán valorados.

Décima.- Publicación de los aspirantes seleccionados y presentación de documentación.

1.- Una vez finalizadas todas las pruebas, el Tribunal hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación y remitirá a la Alcaldía-Presidencia, una propuesta para el nombramiento como funcionario o funcionaria de carrera en la plaza convocada, de quien haya obtenido la mayor puntuación total. No se podrá proponer el acceso a la condición de funcionario o funcionaria de carrera de un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos que contravengan esta limitación. En caso de empate en la puntuación global por parte de dos o más aspirantes, la prelación se determinará atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición.

2.- Los aspirantes propuestos presentarán, en el Registro General del Ayuntamiento de Bullas, en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día en que se efectúe la publicación indicada en el apartado primero de la presente base, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos de capacidad exigidos en la base tercera, a saber:

- Fotocopia y original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.

- Fotocopia y original del título exigido en estas Bases.

- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

- Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad establecidos en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Quienes tuvieran la condición de funcionarios/as estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración de quien dependan, acreditando cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

3.- Quien, dentro del plazo indicado, y salvo causa de fuerza mayor, no presentara la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia.

4.- En el caso de que el aspirante seleccionado no llegara a ser nombrado por fallecimiento, renuncia, o por no reunir los requisitos exigidos, o no llegara a tomar posesión como funcionario de carrera, se dará traslado al Tribunal, para que eleve propuesta de aprobado a favor del opositor que, habiendo superado todos los ejercicios de la oposición, tenga la siguiente puntuación más alta en la relación a que se refiere el apartado primero de la presente base.

5.- El Ayuntamiento de Bullas se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación aportada, o solicitar aclaraciones o información adicional, cuando se considere necesario.

Undécima.- Nombramiento y toma de posesión.

1.- A la vista de la propuesta del Tribunal, la Alcaldía-Presidencia procederá al nombramiento como funcionarios de carrera del aspirante seleccionado. Dicho nombramiento será objeto de publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

2.- La toma de posesión del cargo por parte del funcionario nombrado, previo juramento o promesa del mismo conforme a la fórmula legalmente establecida, deberá producirse en el plazo máximo de 30 días a contar desde la fecha de notificación del nombramiento. En el supuesto de no tomar posesión en dicho plazo, sin causa justificada, perderá todos sus derechos a la plaza

Duodécima.- Incidencias.

1.- El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo aquello no previsto por las presentes bases, siempre que no se oponga a las mismas y de acuerdo con la legislación vigente.

2.- El Tribunal podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

3.- Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente.



4.- Hasta que se dicte la oportuna Resolución por el órgano competente el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

Decimotercera.- Recursos.

Las presentes Bases, la correspondiente convocatoria, y cuantos actos se deriven de éstas, o de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Bullas, a 17 de octubre de 2023.—La Alcaldesa, María Dolores Muñoz Valverde.



ANEXO I

Modelo de instancia

D./D.^a....., mayor de edad, vecino de..... con domicilio en..... teléfono....., E-mail..... nacido el día....., con D.N.I. número....., interesado en participar en el concurso-oposición libre convocado por el Ayuntamiento de Bullas para la provisión en propiedad, de una plaza de Arquitecto, vacante en la plantilla de personal funcionario, según convocatoria inserta en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», ante la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Bullas, comparece y expone:

1º- Que reúno todos y cada uno de los requisitos y condiciones relacionados en el apartado primero de la Base Tercera.

2º- Que acepto en su totalidad y me someto a las presentes bases reguladoras del proceso selectivo.

Por todo lo expuesto, solicito ser admitido al correspondiente procedimiento selectivo convocado para proveer dicha plaza vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Bullas.

Bullas a de de 2023

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE BULLAS

ANEXO II

Temario

Bloque I

Materias comunes

Tema 1.- La Constitución española (I): Principios Generales de la Constitución Española de 1978. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2.- La Constitución española (II): La Corona. Funciones del Rey. El Refrendo.

Tema 3.- La Constitución española (III): El Poder Legislativo. El Poder Ejecutivo. Composición. Elección. Disolución. Relación del poder legislativo con el gobierno.

Tema 4.- La Constitución española (IV): La ley: Clases de leyes, Normas del Gobierno con fuerza de ley. Procedimiento de elaboración de la Ley. Los tratados internacionales.

Tema 5.- La Constitución española (V): Organización Territorial del Estado Español. Principios generales. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. La Administración Local.

Tema 6.- La Constitución española (VI): El Tribunal Constitucional.

Tema 7.- La Administración local (I): Entidades que la integran. Potestades que les corresponden. Principios de su actuación.

Tema 8.- La Administración local (II): El Municipio: Los elementos del municipio: territorio y población. Competencias municipales. Los servicios mínimos obligatorios.

Tema 9.- Procedimiento Administrativo Común (I): Los interesados en el procedimiento administrativo. La capacidad de obrar y el concepto de interesado. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo. Normas generales de actuación de la actividad de las Administraciones Públicas.

Tema 10.- Procedimiento Administrativo Común (II): El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: La motivación y la forma. La eficacia de los actos administrativos. Condiciones. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación infructuosa. La publicación.

Tema 11.- Procedimiento Administrativo Común (III): Finalización del procedimiento administrativo. Obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La ejecución.

Tema 12.- Procedimiento Administrativo Común (IV): La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores.

Tema 13.- Procedimiento Administrativo Común (V): Recursos administrativos.

Tema 14.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título I: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Título V: El principio de igualdad en el empleo público. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género: Título II: Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género. Título III: Tutela institucional.

Tema 15.- Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Capítulo III. Derechos y Obligaciones.

Tema 16.- Los Empleados Públicos (I): Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes. Código de conducta.

Tema 17.- Los Empleados Públicos (II): Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario.

Tema 18.- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales. Disposiciones generales. Principios de protección de datos. Derechos de las personas.

Bloque II

Materias específicas

Tema 1.- Principios, antecedentes y evolución histórica de la legislación urbanística estatal del suelo desde 1956 hasta la actualidad.

Tema 2.- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. Título I. Condiciones básicas de igualdad en los derechos y deberes constitucionales de los ciudadanos.

Tema 3.- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. Título II. Bases del régimen del suelo, reglas procedimentales comunes y normas civiles.

Tema 4.- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana. Títulos VI y VII. Expropiación forzosa y responsabilidad patrimonial. Función social de la propiedad y gestión del suelo.

Tema 5.- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia. Título VI. Régimen urbanístico del suelo. Capítulos I y II. Disposiciones generales. Clasificación del suelo.

Tema 6.- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia. Título VI. Régimen urbanístico del suelo. Capítulo III. Régimen del suelo urbano.

Tema 7.- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia. Título VI. Régimen urbanístico del suelo. Capítulo IV. Régimen del suelo no urbanizable.

Tema 8.- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia. Título VI. Régimen urbanístico del suelo. Capítulo V. Régimen del suelo urbanizable.

Tema 9.- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia. Título VI. Régimen urbanístico del suelo. Capítulos VI y VII. Parcelaciones. Otras disposiciones generales.

Tema 10.- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia. Título VII. Planeamiento urbanístico municipal. Capítulo I. Instrumentos de planeamiento urbanístico e instrumentos complementarios de planeamiento. Tipos de planes e instrumentos complementarios. Plan General Municipal de Ordenación. Normas complementarias del Planeamiento General.

Tema 11.- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia. Título VII. Planeamiento urbanístico municipal. Capítulo I. Instrumentos de planeamiento urbanístico e instrumentos complementarios de planeamiento. Planes Parciales.

Tema 12.- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia. Título VII. Planeamiento urbanístico municipal. Capítulo I. Instrumentos de planeamiento urbanístico e instrumentos complementarios de planeamiento. Planes Especiales.

Tema 13.- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia. Título VII. Planeamiento urbanístico municipal. Capítulo I. Instrumentos de planeamiento urbanístico e instrumentos complementarios de planeamiento. Estudios de detalle.

Tema 14.- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia. Título VII. Planeamiento urbanístico municipal. Capítulos II a V. Documentación de los planes urbanísticos. Elaboración de los planes. Tramitación de los planes. Efectos de la aprobación de los planes.

Tema 15.- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia. Título VIII. Gestión urbanística y patrimonios públicos de suelo.

Tema 16.- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia. Título IX. Cumplimiento de las obligaciones de urbanizar, edificar, conservar y rehabilitar.

Tema 17.- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia. Título X. La intervención administrativa y protección de la legalidad territorial y urbanística.

Tema 18.- Instrucciones interpretativas y de desarrollo de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia. Instrucción sobre el régimen de autorización excepcional por interés público. Instrucción sobre la situación fuera de norma. Instrucción relativa a los títulos habilitantes de naturaleza urbanística.

Tema 19.- El municipio de Bullas. Medio físico y usos del suelo. Población y estructura socioeconómica. Desarrollo histórico. Evolución y estructura urbana. Patrimonio histórico y natural.

Tema 20.- El planeamiento en vigor en el municipio de Bullas. La Revisión-Adaptación de las Normas Subsidiarias de Bullas. Memoria de ordenación. Objetivos y criterios generales de la ordenación. El Modelo territorial. Determinaciones específicas de ordenación.

Tema 21.- El planeamiento en vigor en el municipio de Bullas. La Revisión-Adaptación de las Normas Subsidiarias de Bullas. Normas urbanísticas. Disposiciones generales. Desarrollo y ejecución de las normas subsidiarias.

Tema 22.- El planeamiento en vigor en el municipio de Bullas. La Revisión-Adaptación de las Normas Subsidiarias de Bullas. Normas urbanísticas. Clasificación y régimen del suelo.

Tema 23.- El planeamiento en vigor en el municipio de Bullas. La Revisión-Adaptación de las Normas Subsidiarias de Bullas. Normas urbanísticas. Ordenanzas de edificación y uso del suelo.

Tema 24.- El planeamiento en vigor en el municipio de Bullas. La Revisión-Adaptación de las Normas. Normativa para la protección. Catálogo de Bienes Protegibles.

Tema 25.- El planeamiento en tramitación en el municipio de Bullas. Aprobación provisional del Plan General Municipal de Ordenación. Memoria justificativa. Justificación de la ordenación propuesta. Clasificación del suelo.

Tema 26.- El planeamiento en tramitación en el municipio de Bullas. Aprobación provisional del Plan General Municipal de Ordenación. Normas urbanísticas. Normas generales. Determinaciones generales. Régimen jurídico de la propiedad del suelo. Clasificación general de los usos.

Tema 27.- El planeamiento en tramitación en el municipio de Bullas. Aprobación provisional del Plan General Municipal de Ordenación. Normas urbanísticas. Normas generales. Normas generales de edificación.

Tema 28.- El planeamiento en tramitación en el municipio de Bullas. Aprobación provisional del Plan General Municipal de Ordenación. Normas urbanísticas. Régimen de las distintas clases de suelo.

Tema 29.- El planeamiento en tramitación en el Ayuntamiento de Bullas. Aprobación provisional del Plan General Municipal de Ordenación. Normas urbanísticas. Normas de protección. Catálogo de Bienes y elementos protegidos de Bullas.

Tema 30.- Las Ordenanzas Municipales del Ayuntamiento de Bullas. Ordenanza municipal reguladora de la intervención administrativa en la edificación y uso del suelo.

Tema 31.- Las Ordenanzas Municipales del Ayuntamiento de Bullas. Ordenanza reguladora de la intervención y control de actividades mediante licencia, declaración responsable o comunicación previa.

Tema 32.- Las Ordenanzas Municipales del Ayuntamiento de Bullas. Ordenanza de caminos del Ayuntamiento de Bullas.

Tema 33.- La legislación sectorial y su incidencia en el planeamiento municipal de Bullas. Normas de protección: Texto refundido de la Ley de aguas y Reglamento del Dominio Público Hidráulico. Ley 2/2008, de 21 de abril, de Carreteras de la Región de Murcia. Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

Tema 34.- La legislación específica de los espacios protegidos y su incidencia en el planeamiento municipal de Bullas. Decreto n.º 11/2017, de 15 de febrero, de declaración de la Zona Especial de Conservación (ZEC) de los Ríos Mula y Pliego, y aprobación de su plan de gestión.

Tema 35.- La legislación específica de los espacios protegidos y su incidencia en el planeamiento municipal de Bullas. Decreto n.º 55/2015, de 17 de abril, de Declaración de Zonas Especiales de Conservación y Aprobación del Plan de Gestión Integral de los espacios protegidos Red Natura 2000 del Noroeste de la Región de Murcia.

Tema 36.- La ordenación territorial y su incidencia en el planeamiento municipal de Bullas. Las Directrices y Plan de ordenación territorial del suelo industrial en la Región de Murcia. Principios básicos de gestión y urbanización del suelo. Actividades industriales en suelos no urbanizables y urbanizables. Actuaciones en frentes de carretera.

Tema 37.- El Código Técnico de la Edificación. Parte I.

Tema 38.- El Código Técnico de la Edificación. La seguridad en caso de incendio (DBSI).

Tema 39.- El Código Técnico de la Edificación. La seguridad de utilización y accesibilidad (DB-SUA). Adecuación efectiva de las condiciones de accesibilidad en edificios existentes (DB-SUA/2).

Tema 40.- El Código Técnico de la Edificación. Salubridad (DB-HS).

Tema 41.- El Código Técnico de la Edificación. Protección frente al ruido (DB-HR).

Tema 42.- El Código Técnico de la Edificación. Ahorro de energía (DB-HE).

Tema 43.- La Ley 38/1999, de 5 noviembre de Ordenación de la Edificación (I). Disposiciones generales. Exigencias técnicas y administrativas de la edificación.

Tema 44.- La Ley 38/1999, de 5 noviembre de Ordenación de la Edificación (II). Agentes de la edificación. Responsabilidades y garantías.

Tema 45.- Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.

Tema 46.- Normativa estatal en materia de accesibilidad. Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones. Orden TMA/851/2021 de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

Tema 47.- Normativa autonómica en materia de accesibilidad. Ley 4/2017, de 27 de junio, de accesibilidad universal de la Región de Murcia. Normativa anterior en vigor según Disposición transitoria primera.

Tema 48.- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Evaluación Ambiental Estratégica: declaración ambiental estratégica e informe ambiental estratégico.

Tema 49.- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Evaluación de Impacto Ambiental: declaración de impacto ambiental e informe de impacto ambiental.

Tema 50.- Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia. Régimen de la licencia y declaración responsable de actividades.

Tema 51.- Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia. Evaluación ambiental de proyectos, planes y programas.

Tema 52.- Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español. Disposiciones generales. De la declaración de Bienes de Interés Cultural. De los bienes inmuebles. Sobre la protección de los bienes inmuebles. Del Patrimonio Arqueológico. Del Patrimonio Etnográfico. De las medidas de fomento. De las infracciones administrativas y sus sanciones.

Tema 53.- Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Disposiciones generales. Normas generales de protección del patrimonio cultural de la Región de Murcia. Procedimiento de declaración. Régimen jurídico de protección de los bienes que integran el patrimonio cultural de la Región de Murcia. Patrimonio arqueológico y paleontológico. Planes de ordenación del patrimonio cultural. Patrimonio etnográfico. Defensa de la legalidad. Régimen sancionador.

Tema 54.- La conservación del Patrimonio histórico. Restauración y conservación de la edificación. Patologías y técnicas de intervención.

Tema 55.- El Contrato de Obras. Clasificación de las obras. Redacción de proyectos de obras, contenido y documentos. Supervisión, replanteo y aprobación del proyecto de obras.

Tema 56.- El Expediente de Contratación de obras. Pliego de cláusulas administrativas particulares. Pliego de prescripciones técnicas. Instrucción del expediente y aprobación del gasto.

Tema 57.- Adjudicación de la obra, Clasificación del contratista y Formalización del Contrato. Procedimientos de adjudicación del contrato de obras: procedimiento abierto, restringido y negociado. La adjudicación en base a diversos criterios o en función de un único criterio. Formalización del contrato.

Tema 58.- La Ejecución de las Obras. Inicio de las obras: comprobación del replanteo. Funciones de la dirección de obra. Obligaciones del contratista: el plan de obra. Control de ejecución de las obras. Certificaciones de obras y expedientes de revisión de precios: fórmulas e índices aplicables. Incidencias. Cesión y subcontratación de las obras.

Tema 59.- Modificación, Resolución y Finalización del Contrato de Obras. Modificación del contrato. Reajuste de anualidades. Modificación del plazo de ejecución. Suspensión de la obra. Proyectos modificados y complementarios. Resolución del contrato de obras. Recepción y plazo de garantía. La liquidación y medición general. Adscripción de la obra al patrimonio.

Tema 60.- La supervisión y el seguimiento administrativo del proyecto según la legislación sobre contratos de las administraciones públicas (I). Preparación del contrato. Clasificación de las obras. Contenido de los proyectos. Supervisión de los proyectos. Ejecución y modificación del contrato de obras. Comprobación replanteo. Ejecución de las obras. Certificaciones y abonos a cuenta.

Tema 61.- La supervisión y seguimiento administrativo de la obra según la legislación de contratos de las administraciones públicas (II). Modificación del contrato de obras. Revisión de precios en los contratos de la Administración. Recepciones y liquidaciones del cumplimiento del contrato de obra. Responsabilidad por vicios ocultos. De la resolución del contrato de obra.

Tema 62.- Los contratos de servicios de arquitectura: elaboración de proyectos y direcciones de obra. Procedimiento y forma de adjudicación de estos. Contratos menores. Modificaciones y resolución de estos servicios. Subsanción de errores y responsabilidad del proyectista. Los concursos de proyectos con intervención de jurado: normas especiales.

Tema 63.- La responsabilidad civil de los agentes del proceso constructivo. Responsabilidad civil contractual y extracontractual. Responsabilidad civil decenal. La responsabilidad penal. Responsabilidad administrativa.

Tema 64.- Principios y criterios de valoración de los bienes inmuebles. Sistemas y métodos de valoración. Orden ECO/805/2003, de 27 de marzo, sobre normas de valoración de bienes inmuebles y de determinados derechos para ciertas finalidades financieras.

Tema 65.- Valoraciones de acuerdo con la legislación urbanística. Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana. Título V. Valoraciones. Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley del Suelo.

Tema 66.- Legislación por la que se regula la gestión de residuos. Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Tema 67.- Legislación de prevención de riesgos laborales en la construcción. Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

Tema 68.- El urbanismo y la legislación civil. Las servidumbres. Clases de servidumbres. Modos de adquirir las servidumbres. Derechos y obligaciones de los propietarios. Modos de extinguir las servidumbres. Servidumbres legales. Servidumbres voluntarias.

Tema 69.- La propiedad horizontal. Naturaleza y ámbito de aplicación. Derechos y obligaciones de los propietarios. Elementos comunes y privativos. Régimen de los complejos inmobiliarios privados.

Tema 70.- Registro de la propiedad y urbanismo. Actos de naturaleza urbanística susceptibles de inscripción registral. La coordinación entre el Catastro y el Registro de la Propiedad.

Tema 71.- El cambio climático y su incidencia en el urbanismo. El urbanismo y sus efectos en la Salud Pública. La ciudad resiliente. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible y el urbanismo. La Agenda Local 2030.

Tema 72.- La Movilidad urbana sostenible. La aplicación de la tecnología a los nuevos enfoques de gestión urbana. Las "Smart Cities".